

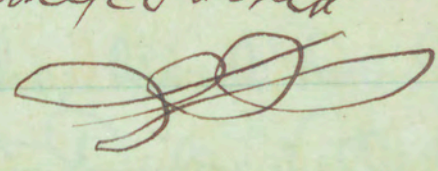

Número sesientos ochenta y tres
 De la ciudad de la Habana treinta y uno
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho an-
 te mí Don Joaquín Márquez Bernan-
 dez, Donoso de España en esta residen-
 cia, comparece Don Francisco Diez Car-
 rases, natural de Algámitas, provincia de
 Sevilla, de cuarenta y tres años de edad, ca-
 lado, jornalero, vecino de Güines, Ha-
 bana y accidentalmente de esta ciudad;
 súbdito español inscripto en este Donrula-
 do con cédula número treinta y un
 mil veintiete.

Manifesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice: Que confiere poder
 especial tan amplio y cumplido cuanto en
 Derecho se requiere y sea menester a favor
 de su cuñado Don Juan Román García,
 mayor de edad, casado, labrador y vecino
 de Algámita, Sevilla, para que, en nombre

Y representacion del Orugante, por ella a prae-
tias lo siguiente: Reclame, cobre y perciba
ante las autoridades, Oficinas y demas Cen-
tros del Estado Espanol que coneyen
de los haberes devengados y no percibi-
dos que pertenecen al poderdante como
/ ^{voluntario} voluntario que fue del Regimiento de Li-
cilia numero siete, prestando sus servicios
a Espana durante la ultima Guerra de
Cuba, en esta Isla; presente documentos
que acrediten los derechos del poderdante,
comparezca ante todos los mencionados
Centros y en otros a que haya lugar, firmen-
do, recibiendo, resguardando, nominando y cuanto
documentos se precisen; verificando, en
remision, cuantas gestiones y diligencias
pudiera a llevar a cabo el Orugante, de
esta presente, para reclamar, cobrar y
percibir los mencionados haberes.
Para que substituya el presente poder, se
vaque substituto y nombre otros. A
An' lo die y otorga siendo testigos ins-
trumentales, Don Juan Ramon Carreno y

Don Antonio Mora Rodriguez. mayor de edad,
 1.º del comercio y vecino de esta ciudad (que
 1.º me) sin excepcion, segun aseguran. Veda
 la presente, de afirma y ratifica el otor-
 gante en lo expuesto y firma con los tes-
 tigos y conmigo. De todo lo cual y de co-
 nocer al otorgante yo el Don susc. de y fe.
 Entre lineas: "soldado = vale = Entre pa-
 rentes: "quiene = No vale =

Francisco Loria Juan Ramos Barrios

Antonio Mora Rodriguez
 J. y c. de y fe

Handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text in cursive script on the right page, partially cut off by the edge of the image. The text is written in a dense, flowing hand.

Número Seiscientos ochenta y cuatro

En la ciudad de La Habana a treinta y uno
de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante mí
Don Maquin Márquez Hernández, Donsof
de España en esta residencia, comparece:
Don Maximino Onís Villo, natural de Va-
lajado, provincia de Pinar del Rio, Cuba, de
veinticinco años de edad, soltero, dependien-
te y vecino de esta ciudad en Ostevés diez
y ocho; hijo de Don Geny Onís Canteli y de
Doña Dolores Villo Ceina, el primero resi-
dente en España y la segunda difunta; y
presenta el que comparece acta de nacimiento.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
capacidad suficiente para este acto libre y
espontáneamente dice: Que un padre mar-
chó a España, desde Cuba, en el año de
mil ochocientos noventa y cinco y que no
ha vuelto a esta Isla, ni estuvo, por lo
tanto, aquí en el plazo señalado para la
operación por el Tratado de París - Que se con-

ta que en referido pade conserva al pre-
sente la ciudadanía española y que no ad-
quirió nunca la cubana y que él, por su
parte, no ha obtenido carta de cubano, ni
prestado su ayuda en elecciones, ni ejerci-
do cargos o empleos de Alcaide de Qui-
ta, ni hecho, en resumen, nada que hoy
podría oponerse a la inscripción que pide.
Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurre el
auto de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la
verdad Don Tiburcio Larona y Lopez y
Don Angel Gonzalez Cano, mayores de edad,
jornaleros ambos y vecinos de esta ciudad
en Ocho y diez y ocho y del mismo lugar,
respectivamente, quienes juran condecorar al
declarante y saber que son ciertos to-
das sus manifestaciones. Leida que
es fue de presente, se afirman y ra-
tifican todos en lo expuesto y firman
conmigo. De todo lo cual y de conde-
corar a los testigos yo el Don Juan de

Je.
Maximino Oris Villa
Fabricio Tarona
Angel Gonzalez

[Signature]

...wa al pre
y que no ad
e í. por m
e adano, ni
er, ni ejerci
erno de Qui
ada que hoy
peidu que pide
ento, después
incurre el
n
gos de la
y Lopez y
y de de ad.
esta ciudad
mismo lugar
u conder af
cientas to
leida que
man y ra
to y firmen
y de cono.
Dumf day

[Blank lined page with a red margin line on the left and light blue horizontal ruling.]

[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]

Numero Sesientos ochenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a ~~veinte y cinco~~
 de Mayo de mil novecientos diez y ocho ante
 mi Don Joaquin Marques Hernandez
 Conde de Estang y esta residencia
 Confuarez Don Francisco Fal-
 gonis Maso, natural de Blanes, pro-
 vincia de Gerona, de cincuenta y cua-
 tro años de edad, propietario, de estado
 viudo, vecino de esta ciudad en Con-
 cordia ciento treinta y siete.

su hijo Don Gregorio Octavio Gar-
 cia y Falcon, natural de la Habana
 de veinte y ocho años de edad, de esta-
 do soltero, empleado hijo de la compra-
 rencia y de Don Gregorio Garcia
 Buvalle difunto.

Y manifestan hallarse en
 el pleno goce de sus derechos ci-
 viles y terrenos q' en fincio la
 seguridad suficiente para q' este
 auto libry se pronuncie en due

conuey exaento en de dadas su fiante,
 fudq que los de la present y poftrina
 quilibra de los y sy conuenido y poftrina
 conuenio. Q de do lo qual y de conuey
 q de declaraua de ay se
 Francisca Tolgans Olegario Octavio
 Garcia y Tolgans Subvenciones Armadas
Ante Juan
Juan

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is partially obscured by the gutter and the edge of the page.

Número Seiscientos ochenta y seis

De la ciudad de la Habana a treinta y uno
de Octubre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Herman-
dez, Consul de España en esta residencia.

Comparece: Don Vicente Gonzalez San-
chez, natural de Requijó. Lugo de cuarenta

y cuatro años de edad, casado, jornalero

y vecino de esta ciudad en la calle Veintiu-

no Dossientos cuarenta y dos, vedado. es

Manifiesta hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles y teniendo a mi

juicio la capacidad suficiente para este

acto libre y espontáneamente dice: Que de-

sea inscribirse en este Consulado y, al

efecto, declara: Que al ser de la sobera-

nía española en Cuba se acogió a su

patronato ateniéndose al Tratado de Pa-

ris; y presenta un certificado que acredita

ese extremo, añadiendo que, después de

esa fecha, siempre ha conservado

su ciudadanía española, pues no ha

hecho nada por lo que pudiera haber
perdido = Sigue diciendo y declara
te que de su matrimonio con Doña
Modesta Gonzales Sanchez Alfonso,
tiene, entre otros, un hijo llamado Ber-
nardo Gonzales y Gonzalez, natural
de la Habana, de veintin años de e-
dad, soltero, formal y del mismo
domicilio, al cual desea proveer tam-
bien de su cédula = Y presenta ceta
de nacimiento.

Todo lo expuesto jura ser cierto,
después de advertido del delito en que
incurrir el autor de falso testimonio.
Comparecen como testigos de la
verdad Don Manuel Ruiz de Velasco
y Don Agapito Arroyo Puigbo, ma-
yores de edad, empleados y vecinos de
esta ciudad, quienes juran condes
al declarante y tener constancia de
la verdad de su declaración. Leída
la presente, se afirman y ratifican
ellos, en lo expuesto y firman

conmigo. De todo lo cual y de co-
ndes a los testigos yo el Conde de
Jo.

Manuel Ruiz de Velasco
M. Anaya
Juan de la Cruz

diere habe
el de la
en dona
alfonso
mado de
natural
anos de e
el mismo
dees tam
unta acta
N
ter ciento
to en que
estimonio
tigos de la
de Velasco
ingbo, ma
vecinos de
condes
fancia de
duy. Leida
ratifican
Juan

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número seiscientos ochenta y siete
 En la ciudad de la Habana a dos
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante
 mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Donoso de España en esta residencia,
 Comparecen: Doña Isabel Toste
 Priay, natural de Barcelona, de sesenta
 y dos años de edad, viuda, dedicada a su ca-
 lta y vecina de esta ciudad en Aguila cien-
 to quince; y su hijo Don Ramón Rivas Tas-
 te, natural de la Habana, de veintitres a-
 ños de edad, soltero, tipógrafo y vecino
 del mismo domicilio que su madre y que
 presenta acta de nacimiento; (cuyo) viuda
 e hijo, respectivamente de Don Juan Ri-
 vas Andrés, súbdito español fallecido
 en Cuba en mil novecientos tres y su
 Manifiestan hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles, y teniendo a
 mi juicio la capacidad suficiente para
 este acto libre y espontáneamente decir;
 Que desean inscribirse en este Donde

Yo y, al efecto. Declara la primera: Que
en el año de sesenta y tres a mi padre don
de la Merced española en Onda: y
presenta un certificado que acredita que
estubo, afirmando que, en la circunstan-
cia de mi muerte, mi referido espado con-
servado mi ciudadanía de Onda y
que ella hasta el presente no la he per-
dido = Y segundo compareciente dice
a mi vez: Que conserva la ciudadanía
de mi padre, pues no ha optado por la
española, ni prestado mi ayuda en elec-
ciones, ni ejercido cargo o empleos del
Gobierno de Onda, ni hecho, en fin,
nada que hoy pudiera oponerme a la
inscripción que pide.

Todo lo expuesto jura ser cierto,
después de advertido del delito en
que incurriré si falso testimonio.

Comparecen como testigos de la
verdad Don Ramón de la Torre y
Miranda y Don Antonio Martínez de
Dolado, mayores de edad, Dadores,

Y vecinos de esta ciudad, quienes juran
 condese a los declarantes y hacer que es la
 verdad lo que han manifestado. Leida
 la presente, se afirman y ratifican to-
 dos en lo expuesto y firman conmigo.
 De todo lo cual y de condese a los tes-
 tigos yo el Don Ruf de Jé. = A la hora
 se firma, dice la declarante que no
 sabe hacer y, a su nombre y ruego,
 lo hace el primer testigo en un solo acto

Y después del segundo compareciente.
 Dicho parentesis: "exco" = No va-
 le. =

Ramon Lirios Sastre Ramon de la Font

Antonio de Fuentes

José de la Cruz

mera: Que
 llon a ser
 Queda: y
 edita cre
 la circunsta
 rpsoro con
 digen y
 la ha per
 reciente dia
 udadania
 do por la
 a en el de
 ngledos del
 cho, en fin
 erre a la
 n
 ari cieto,
 dito en
 testimonio.
 tigos de la
 tione y
 antine, Re
 2. Dado,

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is dense and fills the upper portion of the page. The words are difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is dense and fills the right portion of the page. The words are difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Número sescientos ochenta y ocho
De la ciudad de la Habana dos
de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
Consejero de España en esta residencia, Com-
parece: Don Matias Alonso Suarez, natural
de Guia, Yslas Canarias, de setenta y un
años de edad, viudo, empleado y vecino
de esta ciudad en Calzada setenta y cuatro,
Barrio del Vedado; y su hijo Don Gerardo
Alonso Reverón, natural de la Habana,
de veintiseis años de edad, soltero, tam-
bien empleado y del mismo domicilio; y
presenta el segundo acta de su nacimiento.
Manifiestan hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad suficiente para este acto li-
bre y espontáneamente dicen: Que desean
inscribirse en este Consulado y, al efecto, de-
clara el primero: Que al ser de la Armada
española en Cuba se acogió a su
pabellón ateniéndose al Tratado de París; y

presenta un certificado que acredita ese extre-
mo, afirmando, además, que, después de
esa fecha, no ha verificado ningún acto por
el que pudiera haber perdido su ciudadania
española que dice conservar al presen-
te. El segundo compareciente dice, a su vez:

Que conserva la ciudadanía española de
su padre pues no ha optado por la cubana,
ni prestado su ayuda en elecciones, ni ejer-
citado cargos o empleos del Gobierno de Cuba,
ni hecho, en fin, nada que hoy pudiera
oponerse a la inscripción que pide.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertidos del delito en que incurre
el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Jaime Muncadella Feixidor
y Don Marcelino Blanco Alonso, mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta ciudad,
quienes juran condes a los declarantes
y haber que son ciertas sus manifestaciones.
Leída la presente, reafirman y ratifican
todos en lo expuesto y firman

Comunigo. De todo lo cual y de orden a los
testigos yo el Consul doy fe.

de las Alamos Gerardo Alonso

Jaime Juncadella e Marciano Blanco

Joyllay

ta ere este
despues de
gin acto por
m ciudad
as al presen
ie, a m vez
francola de
la cutana
mes. ni ejer
erno de Du
y judiera
de m
er ciento, des
que incurra
de la ver
a Reiscidor
aydes de e
esta ciu
declarante
manifestaco
mon y ra
firman

Ratificación Número seisientos ochenta y nueve
 y protocolo En la ciudad de la Habana a dos de
 mayo de 1800 Por tanto de un noventaos diez y ocho.
 de la de orden de un Don Joaquín Márquez Her-
 nández Consul de España en esta residen-
 cia.

Comparece: Don Manuel Morales
 mayor de edad, Capitán de la marina
 mercante y de vapor español Manuel
 Calvo de la matrícula de Baruelona,
 del que es condicionalario en esta plaza
 Don Manuel Oaduy.

Manifesta hallarse en pleno
 goce de sus derechos civiles y tener
 de su juicio la capacidad suficiente
 de para este acto.

Fue en el Consulado de España
 en Nueva York, se auto acta de protes-
 ta de averías de mar que es de men-
 cia de los malos tiempos sufridos
 con el buque de su mando en su

viap de Travesia de Estancia q' aque
Puerto y un requiero para que la
una q' continuacion lo que verifio que
dando Tenatada con el numero con que
seualera la presente.

Como diciendo q' Capitan que se Travesia
de New York q' la Habana transcurrio
incidente de importancia auenando en
ocasioner q' presentarey unore q' unore y
renta duros. y q' si de que fier cual que
averiguo sueda q' haberey produido lial
las protestas necesarias en Credito con
quena hays luyos. Con lo que se presento
de lo testico instrumental Con Valentin Illuano
Pedro y Con Tribio Juuade Juuade, mayores de
edad cumplidos y de esty comunidad. Vindose
les fue la presente q' referida y ratificad q' Capitan
y firmo con los testicos y conuinos. En todas
suas y de conuina Capitan de se.

Manuel Morales

Valentin Illuano Tribio Juuade

Juan Cruz

de aquel
que la
refugio que
procurar

Tras
currio de
evando y
pueda y
cualquier
de lo que
recho con
foreruna
de illuor
mayor de
ad. Vindique
de Regula
in. Septedde
h.

Barale



CONSULADO GENERAL DE
EN
NUEVA YORK

NUMERO

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascripto Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro de Protestas de Averías de Mar de este Consulado General correspondiente al año actual y al día número diez y seis de noviembre y doce, hay una partida que copiamos a la letra dice como sigue:

COPIA DE LA PROTESTA

DE AVERIAS

DEL VAPOR ESPAÑOL

"MANUEL CALVO"

Nueva York Octubre 26 de 1918

.....

El infran
de Españ
testas d
pondient
y dos,
sigue: "
de Nueva
diecioch
General
mentales
Morales,
cula de
Española
suficien
te manif
presente
consigne
del cinc
Cadiz a
cion has
encontra
buque fu
ser N. n
haciend
horas se
que achi



El infrascrito Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General, correspondiente al año actual y al folio número doscientos cincuenta y dos, hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Número treinta y seis, En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciocho, ante mi, Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, y ante los testigos instrumentales que luego se mencionaran, comparece: Don Manuel Morales, Capitán del vapor español "MANUEL CALVO" de la matrícula de Barcelona y propiedad de la Compañía Trasatlántica Española, quien teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, libre y espontáneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan, formaliza la presente protesta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que a la una de la madrugada del cinco al seis del corriente, emprendieron su viaje desde Cadiz a Nueva York, no ocurriendo novedad alguna en la navegación hasta la madrugada del diecinueve al veinte, en que encontraron viento fresco del N. y marejada que hace dar al buque fuertes balances; el viento rola al N.W. volviendo a ser N. muy duro levantando mucha mar que inunda las cubiertas, haciendo dar al buque bruscas sacudidas. A las dieciocho horas se observa aumento de líquido en las sentinas que hay que achicar saliendo el líquido mezclado con vinos y aceites.



Este mal tiempo sigue en las singladuras siguientes con los mismos efectos para el buque pero al terminarla el viento amaina pero la mar tendida del W. hace sufrir al buque fuertes balances y para aminorarlos, largamos todo el aparejo; con tendencia a mejorar empieza la singladura siguiente y sin accidente concluimos nuestro viaje fondeando a las veintidos horas de la singladura del veintidos al veintitres del corriente en el puerto de Nueva York, sin otra novedad. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al Capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando, asi como la carga a el confiada, hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, asi como contra los cargadores, receptores, aseguradores y quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes. Y afirmandose y ratificandose en todo lo declarado y protestado en presencia de los testigos instrumentales y presentes que lo fueron Don M. Cardona y Don Jose Capell, Primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitan compareciente segun consta de los cuadernos de bitacora, cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los testigos del derecho que la ley les concede para leer por si mismos este instrumento publico, renunciaron a ello, en vista de lo cual, lo hie yo a su ruego y en alta voz, manifestando



todos que
y ratific
capitan
Notario
tan, Manu
Oficial,
Salas. "
GENERAL
a que me
en Nueva
dieciocho

NUEVA YORK
Num. 37
Art. 24-76-7
Fecha 12-8

todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual, asi como del conocimiento del capitán compareciente y testigos yo el Consul General, como Notario de este Distrito Consular, doy fe.-" (Firmado) El Capitán, Manuel Morales. El Primer Oficial, M. Cardona. El Segundo Oficial, José Capell. Ante mi, El Consul General, F. Javier Salas. " Hay un sello en tinta azul que dice: "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA -NUEVA YORK-" Es copia exacta al original a que me remito; y para que asi conste, expido la presente en Nueva York, a veintiseis de Octubre de mil novecientos dieciocho.-

El Consul General,

F. Javier Salas



NUEVA YORK.

Num. *37*

Art. *24-76-78*

Fecha *27-10-80*

con los
 iento amaina
 es balances
 ndencia a
 nte con
 s de la
 en el
 ue no pueda
 por las
 asi como la
 n derecho
 contra los
 a lugar,
 conceden
 eclarado y
 es y presen
 l, Primero
 cia, quienes
 el capitán
 ora, cuyos
 General.
 de la cual
 i los tes
 or si
 en vista
 festando

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



KUVA YORU
Faint rectangular stamp or mark, possibly a date or location stamp.

Handwritten text in cursive script, visible on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Número Sesientos noventa y
 Cy la ciudad de la Habana a suato de
 Noventa y seis noventa y siete y ochenta
 y seis Don Juan Marquez Fernan-
 der Bermejo de Estanga y esta residing
 Compañeros Don Hipolito Me-
 nandez y Fernandez naturales de la Ha-
 bana, Cuba, de veinticinco años de edad
 de estado casado, Tabacnero, vecino de
 esta ciudad y Don J. M. de esta ciudad y vecino
 hijo de Don Hipolito Menendez Menendez
 subdito español y vecino de esta Ciudad de mi-
 nero tres y noventa y cinco y ochenta y
 seis Don Juan Marquez Fernandez Bermejo
 y vecino de esta ciudad de veinticinco
 y ochenta y seis años de edad y es
 Manifiesta su voluntad de pleito o sea
 de sus derechos civiles y dejen de q
 un juicio la capacidad suficiente
 para que sea libre y espontaneamente
 sus
 Don Juan Marquez Bermejo y esta Ciudad

salud de sus conserjos la ciudad
y que asimismo por no haber estado por
la cubana ni de ser firmado
destino, cargo o empleo del Go-
bierno cubano ni tampoco la
prestado su conserjos eleme-
ntos y otros actos prohibidos de su
gobierno.

Todo lo expuesto surge por cierto
después de advertido del delito
y que me voy a autor de falso
testimonio.

Confesamos como testigos de lo ver-
dad José Tapuit Ferreira y José
Antonio Ferrach y Baura ambos magis-
tros de pedregal de comercio subdito de esta
ciudad y vecinos de esta ciudad. Cuidados por
la presente y por su voluntad los declaro
de forma común. Todo lo cual y lo
conveniente declaro de este

Hipólito Menéndez y Hernández

José Tapuit Ferreira

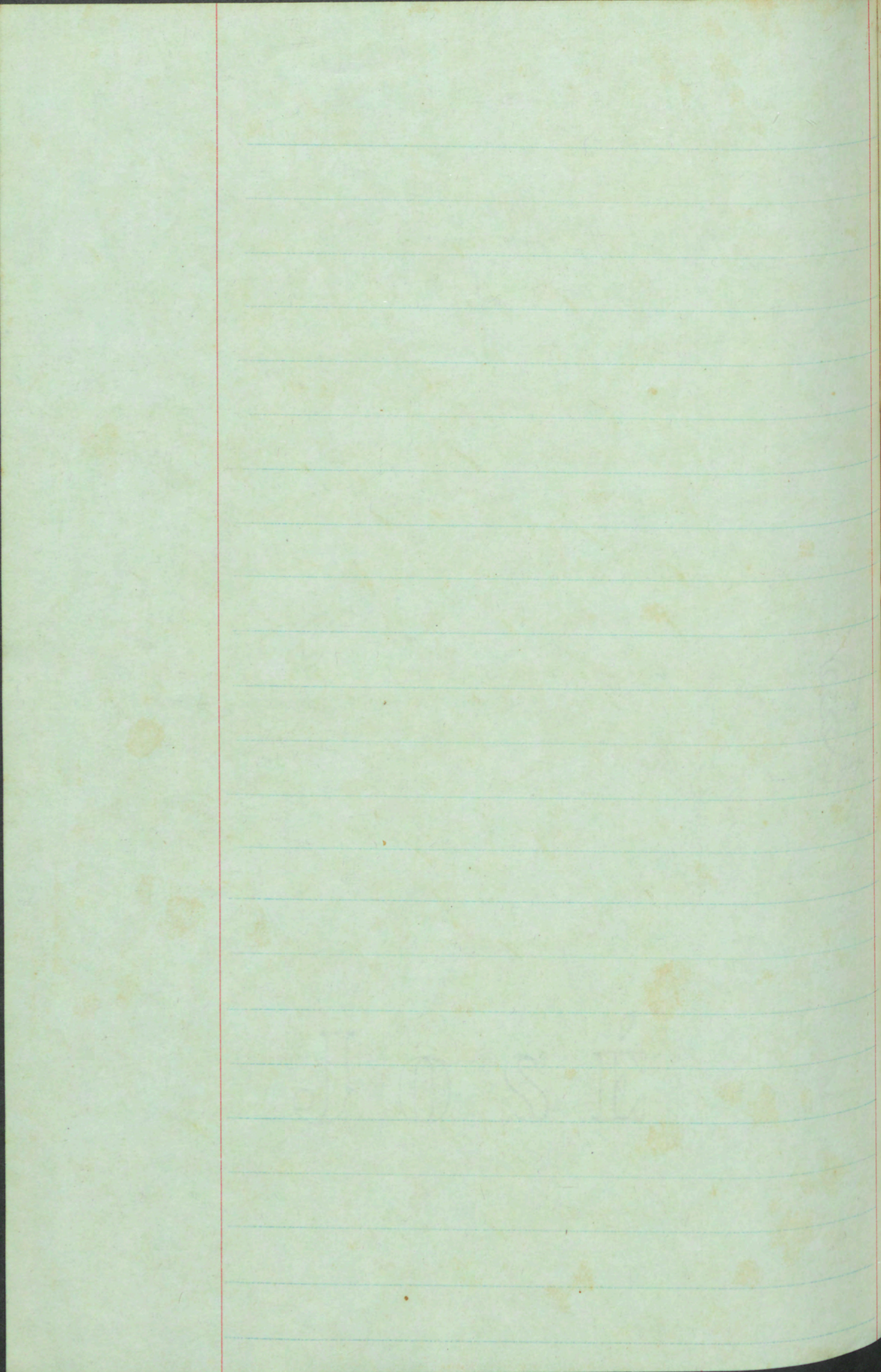
Antonio Ferrach y Baura

ciudadada
exitado pro
tenado
o del Go.
noo ha
y eleva
tion de pua

sej cuenta
del delito
de of falso

de pl que
de 194
nubos mayo
adita aspa
udg cupes p
los de la ma
loca y g

de Hernandez



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Numero seis uenta noventa y uno
 de la ciudad de la Habana en el mes de No-
 viembre de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Don Fracisco Ferrnandez Hernandez, Con-
 sul de Espanya en esta residencia.
 Comparecieron: Don Rafael Alvarado
 y Perez, natural de Cienfuegos, Cuba,
 de veinticuatro años de edad, soltero, de
 la vecindad de Santa Rosa numero diez y ocho,
 hijo de Francisco Alvarado Condado subdito
 Espanol varado en cedula del Consulado
 de Batabano, numero ochocientos noventa y
 siete y de Josefa Perez segun partida
 de nacimiento que presento y fe de veras.
 Manifesto hallarse en el fileo con el
 de los civiles y teniendo en su favor la
 capacidad suficiente para el cargo.
 Que por considero que la ciudadania Espanola
 que es no la de esta de la Habana en la
 presentada y concurso en el mismo y
 otros autos particulas del Gobierno de
 Cuba, en la desamparado de los

i carceres de referido Gobierno.
Todo lo cual fue testung y cierto de
sus de advertido de delito en que me
de ante de falso testimonio.
Comparecey como testigo de la verdad
los señores Don Jey Barricio Priore
y Don Inocencio Perez Montfort,
ambos mayores de edad de ser vicio
eio subdito y firmados con sus
ciudad quienes despus de jurar de
dad manifestaron que lo cafirmado
de declarando que en causa de
ey cada sustancia. Seidgo y
la forma de confirmacion de
de confirmacion comunica. Es
de confirmacion de declaracion de
de confirmacion de declaracion de

Rafael Alvarado Perez
Don Barba Inocencio
Inocencio Perez Montfort
Jey Montfort

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

eruo. -

1021

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

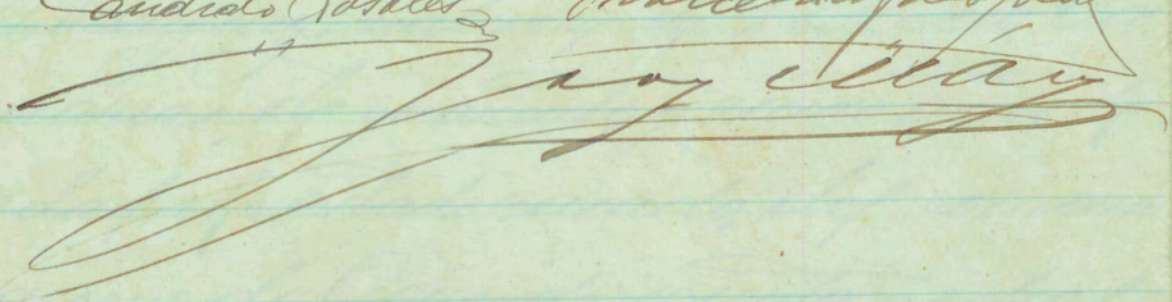
Numero seisientos noventa y dos
 Es la ciudad de la Habana dentro de
 Morada de mis novecientos diez y ocho
 ante mi Don Juan Marques Hernandez
 Conde de Esquivel y esta residencia
 Comisario. Don Juan Fri. Aua-
 ro, natural de Cerina. de sesenta y cuatro
 años de edad. de estado viudo, empleado
 vecino de Puerto numero ciento veinte
 y ocho, inserto en este Consulado con cedula
 del año mis novecientos numero setenta y ocho
 cientos ochenta y cinco.

Y su hijo Don Rodolfo Avaro y Mari-
 no, natural de la Habana de veinte
 cuatro años de edad, soltero, empleado, ve-
 cino de Puerto numero veinte y ocho, hijo
 del declarante y de Josefa difunta legítima
 hija de nacimiento que presenta.
 Manifiestan hallarse en pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio la capacidad necesaria para que
 este auto sea de provecho. Que conserua

la ciudadanía española pues no ha
suficiente auto probado ni de ninguno de los
clases del Gobierno de Cuba por el que se ha
perdido. Si se quiere confiar en el
Gobierno de Cuba por la ciudadanía
cubana ni la prestación de servicios
y elementos, destino de cargos o empleos
del Gobierno de Cuba pues la ciudadanía
se debe conservar la ciudadanía
española.

Todo lo referente a la ejecución de
pues de advertido del delito y que en
curso de autor de falso testimonio
Comparecer como testigos de la
verdad los señores Don Candido
Rosales Gomez y Don Manuel
Fernando Mestres y Don Manuel
ambos mayores de edad, casados
dos y de esta vecindad sus esposas
Algunos quienes despus de jurar
de la verdad manifiestan que lo
asunto por los declarantes a
quienes conyugo y cierto en todas

sus partes y cada una de las que se presenten
 se aforman y ratifican todos en su con-
 tenido y firmas comunes y de todo lo
 contenido de convenio a los declarantes yo el
 Causante Sr. Juan J. Amador
 R. Amador

Candidato Rosales Marcelino Rosales


[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page]

Numero de suertes noventa y tres
 En la ciudad de la Habana á cuatro
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mi Don Joaquin Marques Hernan-
 dez Comisario de España y esta residencia
 comparecieron Don Juan Comunque
 Rodriguez, natural de Palermo, Ba-
 rbaria, de cuarenta y cinco años de
 edad, de estado casado, del comercio
 venio de Oviedo sesenta y ocho y
 su hijo Guillermo Comunque Jim-
 nez, natural de Habana, de veintiseis
 años de edad, soltero, de oficio carpin-
 tero, de la misma vecindad de forma
 no, hijo de Juan y Francisca Segura
 todos que presentes.

Manifestaron ambos hallarse en
 pleno gozo de sus derechos civiles
 y teniendo q' mi finis la capacidad
 suficiente para este acto libre y espontá-
 neamente dice el primero: —
 Que yo condono la ciudadania espa-

102E

[Faint handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]

Número Seiscientos noventa y cuatro
 De la ciudad de la Habana a cuatro
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia. Com-
 parece: Don Emilio Donajo y Herrera, na-
 tural de la Habana, de veintiseis años de
 edad, soltero, del comercio y vecino de es-
 ta ciudad en Jesús del Monte dos; hijo
 de Don Angel Donajo Barba, súbdito es-
 pañol fallecido en Cuba en el año de
 mil novecientos dos y de Doña Paulina Her-
 rera Dardenas, que falleció también en
 Cuba cuatro años después que su esposo;
 y presenta el competente acta de nacimiento.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto. Li-
 bre y espontáneamente dice: Que desea ins-
 cribirse en este Consulado y, al efecto, de-
 clara: Que al cesar de la soberanía espa-
 ñola en Cuba su padre le dejó a su

Padellón, ateniéndose al Artículo no de
no del Tratado de Paris, y presento un
certificado que acredita lo extemo; a
firmado, además, que, en la circunstan-
cia de mi fallecimiento, tanto en el
de padre como, después en madre,
conservaban la ciudadanía española
y que esto le consta. Digo dicien-
do al declarante que él, por su parte, ha
seguido la misma ciudadanía, y que
no ha optado por la cubana, ni pro-
curado su ayuda en elecciones, ni ejercido
cargos o empleos del Gobierno de Cuba,
ni hecho, en fin, nada que haya podido
oponerse a la inscripción que pide. —
Todo lo expuesto juro ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re al autor de falso testimonio. —
Comparecen como testigos de la
verdad Don Andrés García Suárez
y Don Francisco Trucero Rivera, mayo-
res de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad en principio cuato y

Ante quinientos tres, Dijos, respectivamente,
 te, quienes juran condecor al declarante y a
 los que son ciertas todas sus declaraciones.
 Leida que les fué la presente, por ha-
 ber ellos renunciado a su derecho de veri-
 ficarlo de por sí, se afirman y ratifican
 todos en lo expuesto y firman Domingo.
 De todo lo cual y de condecor a los testigos
 yo el Don sus doy fe.

Emilia Casco y Herrera Andrés González y Juan
 de Guzmán Priore

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número cincuenta y cinco.

De la ciudad de la Habana a cinco
de Noviembre de mil novecientos diez y
Dicho ante mí Don Joaquín Márquez Her-
nandez, Don Ruf de España en esta residen-
cia, comparece: Don Luis Martínez Lo-
pez, natural de Madalquinto, provincia de
Paén, de sesenta y tres años de edad, ca-
zado, jornalero y vecino de esta ciu-
dad en Pinera, letra D.º de los Montes del Mon-
te) Dorro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad suficiente para
este acto libre y espontáneamente dice:
Que desea inscribirse en este Donde-
do y, al efecto, declara Que al cesar de
la soberanía española en Cuba se dio
gió a su pabellón, ateniéndose al Trata-
do de Paris, y presenta un certificado que
acredita ese extremo, afirmando, ade-
más, que, después de esa fecha, no ha

ejecutado ningun acto por el que pudiese
haber perdido su ciudadanía española
la que dice conservar al presente = Sigue
diciendo el declarante que de su matrimonio
con Doña Catalina Durdeño
Galez, que vive con él, tiene, entre otros,
un hijo llamado Luis Martínez Durdeño,
natural de Guanajay, provincia de
Pinar del Rio, de veinte años de edad,
soltero, albán y del mismo domicilio
al cual desea que se le presente también de
su cédula y presente acta de naci-
miento.

Todo lo expuesto jura ser cierto, de
pués de advertido del delito en que incur-
re al autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de
la verdad Don Gunderindo Vila
García y Don Manuel Gómez Co-
neiro, mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta ciudad, quienes jura
condere al declarante y sabe que es
de verdad lo que ha manifestado.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting on the right page, partially obscured by a vertical red line.]

[Handwritten list of names or terms:]

- Al
- ve
- M
- On
- Vic
- ve
- Q
- A
- ple
- a
- ra
- Q
- Q
- f
- gad
- J. S.
- Th
- ful
- can
- can

Numero seiscientos noventa y seis
 Don el Doncelado de España en la
 Bahía de Ares de Noviembre de mil no-
 veientos diez y ocho ante Don Joaquín
 Márquez Hernandez, Doncel de España
 en este Puerto, comparece: Don Antonio
 Vives y Linares, mayor de edad, casado,
 vecino de Barcelona, Capitán del Vapor
 Correo "Legazpi" nuto en este Puerto.
 Alegua y compareciente hallase en el
 pleno goce de sus derechos civiles y teniendo
 a mi juicio la capacidad legal suficiente
 para este acto libre y espontáneamente dice:
 Que debido al estado de huelga de los
 Obreros de Bahía de este Puerto, desde
 el día cuatro del corriente quedaron parali-
 zadas las operaciones de carga y descarga
 y en vista del estado anormal del Puerto,
 tomó la determinación de que con mi tri-
 butación renuncia las operaciones de des-
 carga en la mañana del día de la fecha,
 las cuales quedarán terminadas, a las

Don de la tarde de hoy, viéndome obligado a dejar la carga que para los presentes de ruta tenía aceptada.

Por tanto: Declino toda la responsabilidad que pueda resultar por los días de demora que se ha ocasionado la huelga en cuestión y por la carga dejada de tomar y que tenía aceptada, por haber sido ^{todo} ocasionado por fuerza mayor.

A fin de no demorar por más tiempo mi itinerario oficial que como Director le corresponde y no causar en tal concepto perjuicios a mayores intereses y obligaciones primordiales.

Así lo dice y otorga siendo testigo instrumental, Don Valentín Minguet de don y Don Benito González y González, mayores de edad, empleados y de esta vecindad, sin excepción, según se requieren. Leída que lo fué lo presente, se afirma y ratifica el otorgante en lo expuesto y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual y

de condon al Capitán yo el Donnell Day
fe. = Entre líneas: "Todo" = Vale.

Antonio Virel

Valentin Miguel Coribis Gonzalez

Joy un celay

iendo de
una los que
responde
por los dia
nado la
la carga de
estado, por
uerza may
as tiempo
o dore
en tal con
nteres y
do testigo
Minguez de
y de
ados y de
regina
de presen
dignante
n los testi
cuas y